

DERECHO  
DE CIUDADANIA

EN EL ESTADO DE BUENOS AIRES,

POR

DOMINGO F. SARMIENTO,

“Todos los poderes que sucumben  
pagan la falta de haber dejado un  
principio de justicia en manos de sus  
enemigos.”

*(A los Electores).*

SANTIAGO DE CHILE.

IMPRESA DE JULIO BELIN I CA.

— 1854. —

### Nota a esta edición:

Reproducimos la primera edición de *Derecho de ciudadanía en el estado de Buenos Aires (1854)*. El mismo aparece en el Tomo XVI de la Edición Nacional de las Obras Completas de Belín Sarmiento, en las que se omite el *Postscriptum (Discurso de Bartolomé Mitre)*, que incluimos por formar parte del libro.

Hemos conservado la ortografía original.

Agradecemos al Sr. Pablo Emilio Palermo el habernos facilitado el ejemplar utilizado.

Copyright 2007

[www.proyectosarmiento.com.ar](http://www.proyectosarmiento.com.ar)

DERECHO  
DE CIUDADANÍA

EN EL ESTADO DE BUENOS AIRES,

POR

DOMINGO F. SARMIENTO,

“Todos los poderes que sucumben  
pagan la falta de haber dejado un  
principio de justicia en manos de sus  
enemigos.”  
*(A los Electores).*

SANTIAGO DE CHILE.  
-----  
IMPRESA DE JULIO BELIN I CA.  
-----

### Disposiciones constitucionales.

“*Art. 6.* Son ciudadanos del Estado, todos los nacidos en él, i los hijos de las provincias que componen la República, de mas de veinte años.”

“*Art. 85.* Para ser gobernador se requiere haber nacido en el Estado i reunir las condiciones de senador.”

“*Art. 156.* Ninguna lei tendrá efecto retroactivo.”

## I.

No dudas, sino amargas recriminaciones ha suscitado el artículo 85 de la nueva Constitución de Buenos-Aires que pone por condicion para ser nombrado gobernador el requisito de haber nacido en el Estado. “Segun esta Constitución, ha dicho un publicista indignado, todos pueden gobernar a Buenos Aires, excepto los que han dado a luz la República Argentina,” i citaba, en apoyo de cargo tan grave, los nombres de Saavedra, San Martin, Monteagudo, Alvear, Pringles, Rondeau entre los grandes argentinos muertos, i entre los vivos, Paz, Madrid, Velez Saarfield, Hornos, Barros Passos, actuales servidores de Buenos-Aires, como escludidos de ejercer la Majistratura a que, por los servicios prestados, por las virtudes i los talentos, pudieran ser llamados por los habitantes de Buenos-Aires.

Toda vez que un pueblo ensaya instituciones nuevas, a medida que la práctica va sosteniéndolas a prueba, surjen las cuestiones de derecho que sus disposiciones envuelven, i aparecen las dudas que frases jenerales pueden suscitar en su aplicacion a los hechos prácticos. De aquí viene la necesidad del comentario que ensancha o restringe la latitud de las disposiciones escritas, i a la luz de principios fijos, establece su verdadero significado, teniendo en cuenta la mente de lejislador, i los límites en que esa mente pudo obrar, sin ofensa de derechos preexistentes.— Proponémosos examinar el artículo 85 de la Constitución, i los que a él se relacionan, para mostrar, bajo sus varios aspectos, las consecuencias a que conduce la manera de aplicar a la práctica el testo de aquella disposicion. Desde luego, nuestra opinion es, que sin salir del caso propuesto de las personas nombradas, los jenerales Hornos, Paz, Madrid, i los jurisconsultos Velez Saarfield i Barros Pasos han nacido en el territorio de Buenos-Aires, i son por tanto ciudadanos elejibles para ejercer el cargo de gobernador en la jurisdiccion actual de su territorio, siempre que ellos quieran revindicar los derechos políticos anexos al nacimiento. La esposicion de algunos principios jenerales bastará para hacer sensible esta verdad.

Llamase en término jenérico un *estado*, tanto al territorio que obedece a las leyes de un gobierno, como al gobierno mismo de una nacion, cuando no se

quiere especificar la forma de aquel gobierno, i sin relacion a la estension de su territorio. Asi se dice indiferentemente los estados de Europa, por sus reinos, los buques del estado por los de una república. Como la forma de gobierno puede cambiar sin alterar la jeneralidad del epíteto *Estado*, así los límites territoriales pueden ensancharse, o estrecharse, sin cambiar las relaciones de los subditos del Estado, si ellos continúan prestando homenaje a sus leyes. Así, pues, a menos de no ser absorbido por otro, un Estado es un cuerpo permanente que preexiste a los cambios políticos que en él se operan, pudiendo como la Francia ser sucesivamente reino, república, imperio, reino república, imperio otra vez, sin que los derechos afectos al *Estado* sufran cambio alguno. Las pérdidas de territorio que experimenta en las visitudes de los tiempos, no destruyen los derechos a formar parte del Estado en los habitantes del territorio perdido, sino por su sumision al nuevo soberano que sucede en la posesion; pues aquellos que abandonando el territorio segregado, continúan adictos a la metrópoli, continúan siendo súbditos del Estado, como si la parte del territorio en que nacieron no se hubiese segregado. A este derecho deben los jenerales Conchas, los hermanos de Rondeau, San-Martin, i Alvares Thomas, de nacimiento arjentinos, el jeneral Dulce chileno, su admisibilidad en España a todos los destinos públicos, a la par de los españoles peninsulares, no obstante que el territorio en que nacieron, español entónces, es hoi extranjero. El Estado de Buenos-Aires no es la obra de la Constitucion política que se dá en 1853. El Estado de Buenos-Aires, Virreinato español ántes, República despues, metrópoli de una estension territorial, fija hoi despues de treinta años de luchas, la nueva circunscripcion territorial a que limita la autoridad que ejerció sin disputa sobre el resto del territorio arjentino de que fué cabeza. Nacidos pues, en el Estado son todos los arjentinos que vinieron al mundo bajo la dominacion de autoridades nombradas por el gobierno de Buenos-Aires, ya fuese este virreinato o república, derecho que pueden abandonar adhiriendo al soberano nuevo que ocupare por conquista cesion o emancipacion dichos territorios, o conservarlo adhiriendo a la metrópoli. Asi los nacidos en las Malvinas, ocupadas por la Inglaterra hoi, son nacidos en el territorio de Buenos-Aires, i lo son aun los que nacen bajo la dominacion inglesa, si revindican su derecho de nacimiento, miéntras no desista el Estado de Buenos-Aires de sus pretensiones a la soberanía de aquellas islas. Asi también los habitantes mismos de la ciudad de Buenos-Aires, nacidos durante la temporaria dominacion inglesa en 1806, pudieran revindicar, si quisiesen, en Inglaterra, sus derechos de súbditos británicos, por haber nacido bajo el dominio de sus armas, i ya ha ocurrido caso, en don Santiago Albarracin, vecino de Buenos-Aires, sustraído a las persecuciones del Dictador Rosas, por el representante de la Inglaterra Hamilton, Hamilton, en virtud de este derecho.

Es por estension de este principio del derecho anexo al nacimiento que aun los hijos gozan del de sus padres, aunque hayan nacido aquellos en territorio estraño; i el error del Enviado frances señor Lemoine, reclamando la ciudadanía francesa absoluta, para los hijos de franceses nacidos en Buenos-Aires, estaba solo en reputar subsistente i obligatorio un derecho, cuya continuacion depende del deseo espreso de conservarlo, pues un hijo de frances nacido en Nueva-York o en Buenos-Aires es *naturalmente* por derecho propio norte-americano, o arjentino, i por *trasmision* solo, frances; i como no puede usar de los dos derechos a la vez, por el uso de uno de ellos renuncia virtualmente el otro.

No lo entendia asi la lei inglesa sin embargo, que pretendia hasta el pasado siglo, que la dependencia que el nacimiento en los dominios del rei imponia era una condicion del ingles, formulando esta máxima los juristas de aquella nacion, *nemo potest exuere patriam*, "porque es un principio, decian, de la lei universal que el que ha nacido súbdito de un príncipe, no puede, por ningun acto de su voluntad, ni aun jurando fidelidad a otro, desprenderse de la dependencia natural hácia el primero, la cual es intrínseca, primitiva i antecedente a toda otra, i de la cual no puede desligarse sin el consentimiento del príncipe a quien fué primero debida." En virtud de esta doctrina, hubo de ser condenado a muerte Eneas Macdonald, ingles creado en Francia i tomado con las armas en la mano contra el rei de Inglaterra. Todavía en 1845 Sir N. Ouseley invocó en el Rio de la Plata este principio con respecto al jeneral Brown, almirante de la escuadra de Buenos-Aires pero nacido súbdito ingles, i creemos que aun el Jeneral arjentino se retiró del servicio por safar del conflicto.

La tirantez de esta lejislacion i lo absoluto de estas pretensiones a hacer prevalecer el derecho de nacimiento, con exclusion del de adopcion, han sido destruidos con la aparicion del derecho colonial, desde que tuvo lugar la emancipacion de los Estados-Unidos, i el nuevo Estado suficiente fuerza para hacer respetar su soberanía. El reciente hecho de haber entregado el Austria, al emigrado político Cotsa, austriaco de nacimiento, pero ciudadano norteamericano por eleccion, ha confirmado el principio de la requisita revindicacion voluntaria de los derechos de nacimiento, para conservarlos; pues que si la Inglaterra pudiese hacerles valer en el territorio de los Estados-Unidos, sin la voluntad espresa de sus antiguos súbditos, no habría ciudadano norteamericano esento del alcance de la lei inglesa, pues en setenta años han emigrado a los Estados-Unidos un millón de súbditos ingleses, i sus hijos forman un décimo quizá de la poblacion del pais. Segun el señor Lemoine, el gobierno frances podría, en virtud de las obligaciones de nacimiento, registrar para la conscripcion los jóvenes arjentinos hijos de frances, lo que es absurdo.

La aplicacion de estos sencillos principios a nuestro caso, muestra quienes son los nacidos en el territorio del Estado, de que habla la Constitucion de Buenos-Aires. Son lo por derecho de nacimiento todos los que vieron la luz bajo sus autoridades, i aunque sustraído a su dominio en época posterior el territorio en que nacieron, adhiresen aun a la metrópoli. De esta adhesion hai un hecho reciente i clarísimo. Don Wenceslao Paunero, coronel del Estado del Uruguay, dejando altos empleos en su pais, ha revindicado en Buenos-Aires el derecho de nacimiento, bajo su autoridad i dominio, i sus grados como súbdito arjentino que combatió por asegurar la soberanía de Buenos-Aires sobre el pais de su nacimiento que era entónces parte de su territorio. El Coronel Paunero se halla, pues en el caso de los nacidos en el Estado.

Cuadra perfectamente con esta doctrina el art. 6° que dice: "Son ciudadanos del Estado *todos* los nacidos en él, i los hijos de las demas Provincias que comprende la República, de mas de veinte años. Las *demas Provincias* que hoi componen la República no existian en la época en que nacieron Paz, Velez, Pasos. Santa-Fe, Corrientes, Entre-Rios i Montevideo eran territorio de la Capitanía Jeneral de Buenos-Aires, San-Luis i San-Juan departamentos de la Intendencia de Cuyo, cuya capital era Mendoza; Rioja, i Santiago distritos rurales de Córdoba; Tucumán i Jujui de Salta. Las provincias principian a existir, despues de la emancipacion de hecho de los gobiernos que

las crearon, desquiciando i fraccionando las Intendencias del virreinato de Buenos-Aires, desconociendo la autoridad de la metrópoli, i asumiendo, soberanía i representacion. Asi, pues, la distincion está perfectamente hecha en el artículo 6°: son ciudadanos *todos* los nacidos en el Estado, esto es donde quiera que haya habido autoridades de Buenos-Aires, i ademas los nacidos en las provincias que se formaron, despues de que la autoridad de Buenos-Aires fué desconocida, pues no ha de decirse que un individuo nació en la Provincia de Santa Fe, cuando no existia en el mapa político tal Provincia, i Santa-Fe era como el Pergamino territorio de Buenos-Aires. Tales hijos habrian nacido ántes de su madre.

Si se dijera que al decir Estado, la Constitucion de Buenos-Aires, no ha tenido en cuenta su existencia histórica como Virreinato, República i aun Provincia, sino el territorio que ella misma prefija en el artículo 2°, entónces diriamos que por la misma Constitucion, no puede ser electo gobernador ningún vecino de la Provincia de Buenos-Aires misma, sino los que nazcan en el *Estado* que la Constitucion erije, desde el dia de su sancion i jura, esto es desde el 23 de Mayo de 1853 en adelante; pues para hacer valer este derecho con anterioridad a su promulgacion en la Provincia de Buenos-Aires, es necesario hacerlo valer en la República i el virreinato, denominaciones diversas del mismo cuerpo político segun las formas de gobierno que ha ido sucesivamente asumiendo, i la mayor estension de su territorio

Una última objecion pudiera todavía oponerse a la lójica i precisa significacion de las palabras, i es que la *voluntad* de los Lejisladores que dictaron esa Constitucion i la mente en que estos artículos fueron concebidos eran restringir la ciudadanía en su completa acepcion, al uso exclusivo de los nacidos en el territorio actual de Buenos-Aires ; pero los principios jenerales del derecho, i las disposiciones terminantes de esa misma Constitucion han respondido de antemano, i victoriosamente a esta objecion especiosa. Por el art 153, en conformidad con las mas triviales nociones del derecho, dicha Constitucion declara que, "NINGUNA LEI TENDRÁ EFECTO RETROACTIVO." I como la Constitucion es una lei, no puede ella quitar derechos de nacimiento que venian adquiridos i poseidos, con sesenta años de prioridad a la existencia de esta última. "La calidad de reinícola, adquirida por *el nacimiento*, dice el sabio .jurisconsulto Merlin con admirable oportunidad, reposa sobre el *contrato primitivo* que ha ligado a nuestros padres a la sociedad civil como los ha ligado a ellos. El *lejislador* no podria destruirla espresamente, aun en el caso de que fuese *tan insensato* para quererlo; i con mayor razon no se podria aplicar a ella *una lei nueva*, que no ménos insensata, declarase simplemente, sin esplicarse sobre *lo pasado* que el nacimiento no confiere la calidad de reinícola, i que esta calidad no puede adquirirse sino por cédula del príncipe." Asi, pues, no se quiere lo que no se puede querer.

¿Qué es pues, lo que la Constitucion de Buenos- Aires estatuye declarando los límites de su actual territorio? Simplemente que no habiendo podido arribar en treinta años de lucha, a un arreglo con los habitantes de los territorios que ántes reconocian su autoridad i entraban en su propia jurisdiccion, rompe todo vínculo político con ellos, salvo anudarlos mas tarde, concurriendo a un Congreso jeneral, por lo que circunscribe sus derechos i sus deberes desde 1853 adelante al territorio que por el art. 2° señala, como el único en que pretende ejercer el imperio de sus leyes. Tan cierto es esto, que ni aun las actuales demarcaciones del Estado nuevo, corresponden ni a las

conocidas de la Provincia de Buenos-Aires, ni a las del Virreinato, declarando conservar, a título de su anterior dominio, como continuacion Buenos-Aires del virreinato de Buenos-Aires, (pues no puede invocar la posesion inmediata), los territorios del Oeste, que no habian hasta hoi ocupado las otras Provincias.

Esta doctrina fundada en los mas incontrovertibles principios de derecho i de equidad, no solo aleja del actual pueblo de Buenos-Aires el odioso cargo de intentar un parricidio, despojando a sus padres de los derechos que conquistaren por tan gloriosos sacrificios, para monopolizarlos en beneficio de una especie de nobleza terruna, sino que abre al nuevo Estado las puertas para la asimilacion de todas las ilustraciones arjentinas, que, reivindicando su derecho de nacimiento, quieran asociarse a sus destinos i contribuir a su gloria i engrandecimiento.

Mui a designio marcamos ántes la frase *voluntad de los Lejisladores*, a fin de poder volver sobre ella, para combatir la idea vulgar de la soberanía, en que se fundó *la suma del poder público* que pretendia ejercer un malvado, i que para dar rienda suelta a los instintos egoístas, supone que la *voluntad* del lejislador no tiene límites. Tal doctrina no hace mas que trasladar el derecho de despojo de las manos de un tirano único, a una Lejislatura tirano, a un pueblo tirano, a una jeneracion tirano; i no ha de ser en nombre de la libertad a tan duro precio conquistada, que unos ciudadanos con respecto a los otros, una jeneracion con respecto a la que le precedió, confisquen en su propio provecho los derechos que la naturaleza dio en común a todos. No ha nacido de otro principio la subversion social que principió casi con nuestra emancipacion, ni tienen orijen mas puro las segregaciones de los diversos estados arjentinos. En detrimento del poder, de la dignidad, i de la gloria del todo, cada rincón empezó a pugnar por safarse de toda sujecion, i a título de amor a la independenciam los unos, a nombre de un patriotismo local los otros, ambiciones pigmeas trataron simplemente de achicar a su talla el campo de la accion, i de alejar hombres para que la sombra que deja tras sí el mérito real, no los eclipsase i oscureciese. Merced a estos amaños, hemos visto durante treinta años sucederse en la escena política notabilidades singulares, que al desaparecer han dejado estados que hoi piden limosna para subsistir.

Hemos circunscrito la aplicacion de estos principios a personas determinadas, no obstante su jeneralidad absoluta: pero tratándose de la elejibilidad a una magistratura *unipersonal*, i a largos períodos, no deben tenerse en cuenta sino a los mas dignos, pues es claro que aun en los diez mil electores del Buenos-Aires actual, no hai diez que den valor a este derecho en cuanto aplicable a sus personas, como toda una jeneracion está destinada a no ver diez gobernadores, durante su existencia. Asi, pues, los que pretenderian consumir un despojo que aja la dignidad de millares, sin interesar personalmente a ninguno de ellos, aconsejan cometer un acto odioso por conquistar una bola javon que pasa a su vista, intanjible empero e impalpable para los ilusos a quienes su efimero brillo deslumbra.

## II

Establecido como queda el nacimiento en el territorio del Estado de Buenos-Aires de todos los arjentinos que hagan constar, o por su notoriedad de suyo conste, que nacieron en cualquier tiempo i lugar en territorio sometido a autoridades nombradas por Buenos-Aires, cualquiera que haya sido su forma

de gobierno hasta la época en que quedó reducido a los límites que le asigna la Constitución de 1853, vamos a examinar la política de las diversas naciones para acordar los gozes de la ciudadanía, o para usar de una expresión técnica, el modo de entrar en la *ciudad*. Cuestión es esta del más grave interés para los Estados de origen colonial que, poseyendo mucho territorio, carecen de brazos, inteligencia e industria, i muchas veces, como se nota en las poblaciones de las márgenes del Plata, de sentimiento nacional, i aun del patriotismo que extiende sus previsiones i su celo a largas distancias de tiempo i de espacio, para precaver conflictos, e improvisar elementos de prosperidad i de engrandecimiento. La Europa moderna no puede suministrar ejemplos a este respecto, divididas como están sus nacionalidades por idiomas diversos, ocupados i rebozando población menesterosa sus territorios, i sus gobiernos formados en lo general por una nobleza feudal. Así es que, lejos de abrir la puerta a la incorporación de nuevos ciudadanos, sus legislaciones están parapetadas de obstáculos i de exclusiones absolutas. El rei en Francia, por el derecho de *aubaine*, o de *alibi natus*, i esto duró hasta 1818, podía heredar todos los bienes de un extranjero muerto en sus dominios. En Inglaterra el extranjero no puede adquirir tierras en cabeza propia, “porque podría suceder con tales adquisiciones, dicen los comentadores, que la nación se encontrase, con el tiempo, sujeta a influencias extranjeras.” El extranjero para obtener *naturalización* ha de recibir el sacramento de la Cena un mes ántes de presentarse el *bill* de naturalización, que solo el Parlamento puede acordar, i prestar ante este, juramento de vasallaje al rei, i de supremacía, con todo lo cual no puede ser miembro del Consejo privado ni del Parlamento, ni ejercer oficios de confianza, ni recibir concesiones, etc. I sin embargo, en todas estas naciones tan celosas del extranjero, por una lei de utilidad pública, el jefe del Estado puede ser extranjero, i lo son casi todos los reyes i emperadores actuales. Así la Suecia que no consentiría que un juez de paz fuese frances, pedía a Napoleón uno de sus jenerales para rei; la España aceptó de Luis XIV un borbon, la Inglaterra i el Portugal han sacado en diversos tiempos sus soberanos de Alemania. Tiene en las monarquías esta franquicia la ventaja de renovar las razas reales, que se enervan i embrutecen reproduciéndose entre parientes, i la no menor de introducir nuevo espíritu en el gobierno, ya por el hábito i tradicion de tiranía que se perpetúa en una raza, como sucedía con los Stuardos i los Barbones, cuyas dinastías fué preciso cambiar dos veces, ya por la limitación de ideas en que cae un pueblo entero, haciéndose incapaz de concebir otro orden de cosas que aquel en que se ha educado, aunque sea el origen de su ruina, como sucedió con la introducción de una dinastía francesa en España, la cual levantó aquel país de la postración a que lo habían reducido Felipe II, i la inquisición, perteneciendo a Carlos III casi todos los monumentos de España i sus mejores instituciones. Las pequeñas repúblicas de Italia tuvieron también la costumbre de nombrar jefes extranjeros, a fin de librarse de las asechanzas que continuamente tendían a sus libertades, sus propios jefes electivos, apoyados por sus parientes i parciales.

No así Venecia, República más duradera, más guerrera i conquistadora, si cabe que Roma, pero que por un error fundamental de su política, después de catorce siglos de existencia i de haber conquistado, perdido i vuelto a conquistar las ricas costas del Mediterráneo, i gran parte de la Italia, con la decadencia de sus armas i de su comercio, se halló al fin poseedora de la ciudad de Venecia por único territorio de su imperio. Venecia, organizándose

en República, en el momento que el imperio romano desaparecía, civilizándose cuando la Europa caía en la barbarie, dominando los mares cuando todos los estados abandonaban estos despejados caminos, creando la industria i ejerciendo el rico comercio de levante, cuando el lujo de los bárbaros pedía objetos preciosos; Venecia, por la duracion de su gobierno, sus conquistas, su poder, sus riquezas pudo suceder a Roma en el imperio del mundo, si como Roma hubiese poseido el secreto de adherirse los pueblos conquistados por la participacion de la ciudad. Pero la orgullosa reina del Adriático, no viéndose sino así misma reflejada sobre sus lagunas, encerrada en sus barreras acuáticas, desprendida de la Italia, i repleta de habitantes, no quiso jamas, i esto durante trece siglos, admitir al extranjero al goce de sus libertades. Fué prohibido a los nobles venecianos casarse con mujeres extranjeras, i a los extranjeros establecerse en Venecia. Conquistó cien ciudades italianas, casi todas las islas del Mediterráneo, i muchas comarcas de sus costas, sin conceder a sus súbditos franquicias gubernativas, ni reconocerles derechos orijinales. La Dalmacia i la Istria se le anexaron espontáneamente, i las trató como provincias conquistadas. “Contentóse con enviarles a cada una un majistrado, que con el título de Podestá, las gobernase en nombre de la República; i este uso constantemente seguido despues, no dejó a sus nuevos súbditos la menor parte, no ya en los negocios jenerales de la República, ni en las diversas elecciones, pero ni aun en la administracion interior del pais.” Despues con Brescia, es verdad, ensayó un remedo de sus propias instituciones, con la diferencia sin embargo, que los consejos en Venecia ejercian el gobierno, i decidian sobre los impuestos, las leyes i los negocios públicos, miéntras que en Brescia no salian de lo puramente administrativo. Esta mezquindad de la ciudad República se volvió lentamente contra sí misma. Asustada con la turbulencia del pueblo, un día lo despojó de sus derechos a la eleccion del Dux. Otro, los nobles que estaban en los consejos, excluyeron a los ausentes de la elejibilidad en lo futuro, e hicieron hereditaria en sus familias esta franquicia. Otro dia para comprimir la resistencia de los despojados, tuvieron que dar poderes extraordinarios a Diez de entre ellos mismos, i la Inquisicion se puso a la cabeza del Estado; mas tarde *tres* de estos diez, ejercieron el derecho de vida i de muerte sobre los otros siete, sobre el Dux, los nobles gobernantes, los nobles desposeidos, los *citadini* i la plebe, i de crimen en despojo, de victoria en desastre, la orgullosa ciudad vio escapársele libertad, colonias, conquistas, riqueza, marina i comercio, i como de una pesadilla gloriosa de catorce siglos de combates i de triunfos, despertó a fines del siglo XVIII, pobre ciudad, con las manos limpias, encerrada en sus lagunas, como era asilo de pescadores en el siglo IV.

Ejemplo mas solemne i mas trájico del espíritu de exclusion presenta la historia del pueblo hebreo, tan probado por la desgracia i tan incorrejible en su defecto normal, que despues de diez i ocho siglos, presenta el ejemplo estraño de un pueblo postumo, que vive sin ser nacion. El *extranjero* es objeto de horror sagrado para el lejislador israelita: los ganados extranjeros, i *toda ánima viviente*, han de ser esterminados para no contaminarse con el contacto del extranjero; i sin embargo, como para mostrar los efectos prácticos que dá el sistema de exclusion, este pueblo escojido de Dios, ebrio de sí mismo, es conquistado cien veces, arreado como ganado a tierra extranjera, vendido en los mercados públicos, subyugado, i constituido provincia romana, hasta que desaparece en la sublevacion contra Tito, en cuyas convulsiones, que duraron

muchos años, en medio de la exaltacion del patriotismo mas ciego, i del fanatismo religioso, no aparece un solo hombre digno para salvarlo, un patriota siquiera cuyo nombre merezca recuerdo. ¡l ojalá que aquella exclusion del extranjero hubiese dado vigor al cuerpo social en el interior! De las doce tribus o provincias en que el pais se divide, se separan diez i media, i la capital con la de Judá queda sola a hacer frente a las visitudes de los tiempos. En vano los Macabeos hacen prodijios de valor para salvar aquella cabeza sin cuerpo: el último de ellos sucumbe por falta de unos pocos soldados, porque toda una jeneracion de hombres hábiles para la guerra ha muerto.

De este cuerpo que se disuelve sale una idea rejeneradora, una relijion que debe salvar al mundo. Solo los compatriotas de Jesucristo no gozan de ella, por patriotismo, por desprecio al *Galileo*, que no habia uncido en Jerusalem, que habia aceptado agua de mano de una samaritana, esto es de uno de sus compatriotas de las provincias separadas. Todavía San Pedro, el jefe de los Apóstoles, intenta escluir a los *extranjeros* de la predicacion del Evangelio, i sin San Pablo, el griego, el ciudadano romano, en un pelo ha estado que el cristianismo muriese en su cuna, sufocado por el patriotismo local de un pueblo oscuro de Oriente, que por patriotismo, continúa negando hasta hoi la única gloria que le pertenece, el cristianismo. ¿Pueden las naciones llegar a renegar su historia, i la nuestra despues de haber dado la libertad a medio mundo, i poseido el territorio mas vasto i mas rico de la America del Sud, de desmembracion en desmembracion concluir en formar en su antigua capital un Estado, para uso i beneficio exclusivo de los que viven hoi en él, rechazando sus pasadas glorias, i a los que le dieron esa existencia que hoi confiscaría? ¿Llegará un dia Buenos-Aires a negar ante el mundo que fué el Virreinato de su nombre i representó a la República Argentina?

Menos triste pero mas instructiva leccion nos dan las repúblicas de la Grecia, que a la imaginacion se presentan como ciudades de mármol iluminadas por un sol dorado, i sus habitantes, en el mas bello i armonioso de los idiomas conocidos, arengando al pueblo en las plazas públicas, recitando verbos en los juegos olímpicos, discutiendo i fundando la filosofía i las ciencias. Bellas artes, estrategia militar, libertad, comercio todo nace en Grecia, todas las bellezas i las perfecciones las apura, todo le sonrie, i sin embargo esta flor anticipada de la perfeccion humana, la patria de Sócrates, Arístides, Solón, Pericles, Fidias i Alejandro, brilla un dia lo bastante para llamar la atencion del primer pasante, de un Marcelo, de un cónsul romano, que cegó sus estátuas, i sus libertades para llevarlas mutiladas a Roma, atónita de tanta belleza. ¿Qué le faltó a la Grecia para ser nacion, para vivir i perpetuarse? “¿Por qué Lacedemonia i Atenas, hace decir Tácito al Emperador Claudio, tan poderosas en las armas, han perecido, sino es por haber rechazado a los vencidos como extranjeros? miéntras que nuestro fundador Rómulo, mucho mas sabio, vio, en un dia, a la mayor parte de sus vecinos, enemigos de Roma i ciudadanos suyos” La exclusion del extranjero, la limitacion i aislamiento de la *ciudad*, hé aquí el secreto de la desaparicion de la Grecia. Sus constituciones eran opuestas a toda fusion entre los diversos pueblos helénicos, a quienes reunian sin embargo en una sola familia Homero, el oráculo de Delfos i los juegos olímpicos. Esparta tenia pueblo subyugado en su propio seno, para labrar la tierra, Atenas no permitia a los extranjeros, establecerse fuera del Pireo; i en todas las repúblicas griegas, cuando los ciudadanos se aumentaban demasiado, la lei los forzaba a emigrar, como aquellos enjambres de avejas,

que salen todos los años de la colmena madre para no volver mas. Si el jénio helénico hubiese fraguado una federacion permanente de todas las Repúblicas griegas, el mundo habria pasado de un salto todo el espacio que lo separa de Epaminondas a Washington.

Otro espíritu animó al pueblo romano, i los efectos de su política liberal estampados en el mundo en leyes i monumentos eternos merecen un examen mas detenido. Como los Estados-Unidos modernos, la esclavatura, Roma encerró desde su oríjen un jérmen de destruccion; dos pueblos reunidos, no se sabe como, bajo unas mismas murallas, constituyen desde su fundacion dos órdenes, dos razas, patricios i plebeyos. Este mal fué normal en Roma, ajeno de la voluntad del lejislador. Lo que fué concepcion del jenio político, fué la incorporacion del extranjero en la ciudad, colocándose entre los patricios o los plebeyos segun su rango. Cuán oscuros son los oríjenes de Roma una cosa hai clara, i es que la tradicion constante hacia a Rómulo latino, albano a Numa, i a Tarquino Prisco, griego emigrado de Corinto; i esta tradicion sonreia al espíritu nacional puesto que ocho siglos despues el emperador Claudio pedia al Senado los derechos de ciudadanía romana para las Galias, refutando las doctrinas exclusivistas de los patricios que se oponían a estas franquicias. Roma fué desde su oríjen un asilo sagrado abierto a todos los hombres que querian crearse una patria, i “no es posible concebir, dice Floriano, con qué facilidad maravillosa se borraron las desemejanzas de oríjen, de raza, de lenguas i de costumbres, saliendo el pueblo romano de tan diversos elementos aglomerados en un solo cuerpo.” Plutarco añade que una antigua tradicion, probablemente simbólica, refería que para crear, a esta especie de colonia universal, un suelo que le fuese propio, i una patria que la representase materialmente, cada habitante nuevamente admitido debia traer consigo i depositar sobre el *Comisium*, en lugar sagrado escabado al efecto, un puñado de su tierra natal.” Dionisio de Halicarnaso espresa que asi se formó, la ciudad de *todos* por esencia, la ciudad hospitalaria i civilizadora. El espíritu romano se revela asi en las tradiciones populares, en el juicio de sus escritores i en sus instituciones.

Roma hacia el *negocio* de ciudadanos para su engrandecimiento, como hasta ahora poco las colonias americanas han hecho el tráfico de negros para su agricultura. Era aliada de Alba, i a pretexto de infidelidad de parte de esta, la acomete, la sorprende i se la lleva a Roma, haciendo a sus patricios senadores romanos, i a sus plebes ciudadanos. Muchas de las grandes familias, romanas provenian de esta confiscacion. Otra vez los sabinos logran apoderarse de la mitad de Roma, i los que en la otra se defendían ofrecen capitular, con tal que los vencedores no se vayan, i fijen allí sus penates para vivir con ellos fraternalmente. La fórmula de estas transfusiones de la ciudadanía repetida cien veces desde aquella época era, “que esto sea bueno, favorable i feliz para el pueblo romano, para mí i para vosotros, oh albanos. Mi ánimo es transferir el pueblo albano a Roma, dar a la multitud el derecho de ciudad, i a los nobles asiento en el senado.” Con esta política sagaz Roma pudo contar a los dos siglos i medio de fundada, por la reunion de algunas chozas en el monte Palatino, ciento treinta mil ciudadanos romanos. Atenas en el apojeio de su poder no tuvo veinte i cinco mil. A la caida de Tarquino el tirano, empero, un obstáculo empezó a retardar el engrandecimiento de Roma. Como el consulado sucediese a la monarquía, los patricios que habian encabezado la revolucion, confiscaron en beneficio exclusivo de su orden aquella majistratura,

i para estrechar el círculo de las probabilidades de obtenerla, cerraron la puerta a la entrada de nuevas familias en el patriciado. “Desde los primeros días del gobierno consular, observa el historiador Thierry, vese cesar repentinamente las incorporaciones colectivas de ciudadanos, que no se reproducen después sino de tarde en tarde, en circunstancias raras i casi excepcionales. El testimonio de la historia está en esto confirmado por las cifras de los censos. De los ciento treinta mil ciudadanos que dio el censo de Valerio Publicóla a la espulsión de Tarquino en 246 de la fundación de Roma, la cifra bajó a ciento diez mil en el de 278, i a ciento cuatro mil en 288.”

El pueblo romano continuó siempre favorable a la incorporación en la ciudad de los extranjeros, combatiendo las tendencias exclusivas de los patricios, hasta que conquistada la potestad tribunicia, con que el representante del pueblo ponía veto al senado, arrancado más tarde el derecho de elejibilidad al consulado, la política, con tanto éxito fundada en los tiempos primitivos, continuó en toda su fuerza, desarrollando i arraigando el poder de Roma.

Así cuando sus muros no pudieron encerrar todos los ciudadanos, esta franquicia se derramó por decirlo así fuera de la ciudad material, cambiándose en derecho abstracto, que pudieron adquirir ciudades enteras, naciones, i últimamente la Italia toda, por lo que se llamó *derecho latino*, *derecho italiote*. Los pueblos en fin lucharon por conquistar la ciudadanía, i hacían a Roma la guerra por tener el derecho de apellidarse romanos. Varias graduaciones establecían los diversos estados de libertad de los pueblos, desde la conquista, la alianza, la confederación del Lacio, el municipio, i la colonia militar. “La admisión de una ciudad extranjera o aliada, dice Ulpiano, a esta plenitud de derechos traía consigo la adopción de la ley civil romana, i su organización política igual a la de Roma, con una asamblea del pueblo, una curia por senado, i magistrados electivos por cónsules. Esto es lo que se llama un *municipio*, i sus habitantes tienen derecho, cuando se presentan en Roma no solo de elejir romanos por nacimiento, sino que son aptos ellos mismos para todas las magistraturas del Estado.” Así Cicerón, cónsul declarado *Padre de la Patria*, i oriundo de Arpino, romano por el derecho de municipio, decía: “Nosotros miramos como nuestra patria a la vez, el suelo que nos ha visto nacer, i es que nos ha adoptado; pero tiene derechos más poderosos a nuestra afección, la que con el nombre de República, forma la grande patria por la cual debemos morir... Jamás renegaré de Arpino mi patria; pero Roma será siempre la primera i la más grande, pues que ella contiene a la otra.”

El mundo al fin pidió después del triunfo de la Italia sobre las tenaces resistencias del senado con Julio César su ciudadanía, i en aquel inmenso i supremo esfuerzo, sucumbieron el senado exclusivo i terco de la ciudad material, i las libertades romanas que no pudieron desprenderse del viejo edificio que cayó, no obstante el asesinato de César. El imperio trajo por el despotismo desenfrenado los mismos resultados que César buscaba, i como una muestra de los hechos que triunfan en despecho de las resistencias, las cohortes pretorianas, es decir, la hez de los extranjeros, sucedió al senado i al pueblo romano en el derecho de nombrar emperadores a sus propios jefes, i a los extranjeros.

Desde la caída del imperio romano hasta nosotros las conquistas, las invasiones de unos pueblos sobre otros, han sido la única vía de asimilación. La emancipación de grandes colonias ha vuelto a resucitar la política romana en cuanto a fundar una nación, engrandecerla i consolidarla por la admisión a

la ciudad. Los Estados-Unidos presentan hoy este bello ejemplo, no obstante no ser como en el viejo mundo la guerra su medio de expansión. Los pasmosos resultados de esta política amenazan en setenta años de práctica solamente, reproducir una Roma moderna por su poder. El mismo sistema de incorporación del extranjero en la ciudad, y el derecho de municipio o *anexión* concedido a los pueblos que se le reúnen. Seis meses después de haber hecho el extranjero declaración de su intento de ser ciudadano, empieza a entrar en el uso de las prerogativas de tal, con lo que su vasallaje de nacimiento caduca en el país de donde es oriundo. La ciudadanía da opción a todos los empleos, y el ciudadano es elector y elegible a la vez, para gobernador, senador, diputado y los otros cargos públicos, municipales y consejos. Una condición común a todos los Estados, al natural y al naturalizado, hace aptos en todos los puntos del territorio para la elegibilidad al mismo ciudadano; pero siendo la Unión compuesta de Estados soberanos, y el sistema representativo requiriendo que el electo sea expresión de la voluntad de quien lo elige, el ciudadano universal de los Estados-Unidos, necesita adquirir una ciudadanía que lo localice en un punto determinado del territorio, a fin de que se afecte de sus intereses, de sus pasiones, y de sus deseos. Esto se obtiene, requiriendo, tanto para elegir como para ser elegido, del ciudadano natural o naturalizado, residencia en el Estado donde vota, en el condado, distrito electoral, o en un barrio de una ciudad por un número más o menos largo de años, de ordinario tres años en el Estado, uno en el departamento, seis meses en el distrito o barrio. A ninguna clase de ciudadanos, a los nacidos en el Estado particular, ni a los de los otros Estados se ha concedido privilegio alguno, el de gobernador menos que otro cualquiera, por requerir su desempeño cualidades que no da el nacimiento, tales como la probidad, la inteligencia, la capacidad gubernativa, etc. No se ha subdividido la ciudadanía en activa y pasiva, por ser el hombre activo y pasivo a la vez, y para evitar que hayan ciudadanos plebe de elecciones, y una nobleza de elegibilidad, lo que ocurriría infaliblemente si a unos se diesen derechos de elegibilidad, y otros solo la función de elegir, distinciones absurdas, que sufocan en su jérmén la voluntad de obrar, ajando el sentimiento de la dignidad y estorbando la amalgama de los nacidos en la tierra, con los que incesantemente arriban a cultivarla y poblarla. Sin estas franquicias, puede suceder, y está ya sucediendo en varios puntos de América que los millares de arribantes, no hallándose desde luego interesados en la vida del pueblo que los acoge, van agrupándose por nacionalidades, y creando sus instituciones propias para auxilio de los de su lengua. Así se vé en Buenos Aires levantarse sucesivamente hospitales italianos, españoles, etc.

En Chile sucede que en veinte años que rige la Constitución que exige diez años de residencia en el país, para poder solicitar la ciudadanía, no alcanzan a ciento los naturalizados, gustando de vivir en el país sin codiciar la participación de derechos políticos, a cuya privación se han habituado.

El sistema absoluto de pronta asimilación ha economizado a los Estados-Unidos todos estos inconvenientes, sustrayendo de injerencias extrañas a cuatro millones trescientos cuatro mil habitantes que cuentan en su población los emigrados, y sus hijos, que desde 1790 hasta 1850 han legado a su seno. ¡Cuántas luchas, cuántas reclamaciones no habrían tenido lugar, si masa tan enorme de hombres de todos países y condiciones, no hubiesen sido incorporados en la ciudad del país a donde viene a establecerse! Un solo rasgo nos queda por señalar en esta política, y es la condición impuesta al Presidente

del Estado de ser nacido en cualquiera de los Estados de la Union. Esta disposicion tiene por objeto hacer que el que representa al Estado ante las naciones de la tierra, represente al mismo tiempo la raza, la lengua, los principios republicanos, i la nacionalidad en fin. Vese por esto, que no puede imitarse en pequeño aquella reserva de la franquicia electoral. Ninguno de los Estados norte-americanos, i son treinta i uno, no obstante que muchos de ellos, son, por su riqueza i número de habitantes, verdaderas naciones, siguió en este punto la Constitucion jeneral, porque para su gobierno interior, nacido en su Estado, o en el vecino, al mas digno o al por tal así tenido, las condiciones comunes de elejibilidad le bastaban, ya que nadie es electo por ser elejible, sino por cuanto reúne las condiciones que le atraen el sufragio de los ciudadanos del Estado.

### **Aplicaciones.**

¿Cómo ha procedido la Constitucion de Buenos-Aires para la asimilacion de ciudadanos al nuevo Estado?

Desde luego la elejibilidad para gobernador la ha circunscrito a una clase de ciudadanos, que son aquellos que se designan bajo el nombre de nacidos en el Estado.

Son ademas admisibles a todos los otros destinos los hijos de las Provincias que componen la República. Esta cláusula pudiera ofrecer materia de duda, sobre la época en que las Provincias tomaron existencia política, con soberanía, i la época en que Buenos-Aires las reconoció tales. El tratado de 1831 es el documento que jeneraliza este reconocimiento de los departamentos del mismo Buenos-Aires que se habian emancipado de su jurisdiccion, tratado a que adhirieron sucesivamente los pueblos que habian asumido de hecho el rango de provincias, disolviendo las antiguas Intendencias en que estuvo dividido el Virreinato de Buenos-Aires. El tratado de Santa-Fe, fué empero un tratado preliminar por el cual se estipulaba la reunion de un Congreso, con otras circunstancias espresas en el tratado. Si este tratado no ha sido cumplido en sus condiciones, Buenos-Aires conservaría en derecho, aunque no en el hecho sus títulos de jurisdiccion sobre el territorio que reconoció ántes su autoridad, i en tal caso las obligaciones que el nacimiento impone, pudieran estenderse hasta el momento en que el territorio circunscrito que la Constitucion de 1853 especifica, asume el nombre de Estado. En este caso todos los provincianos, sin exclusion de los nacidos despues de las segregaciones que mas tarde se llamaron Provincias, pueden ser reputados nacidos en el territorio de Buenos-Aires, como sucedería con los nacidos en Malvinas durante la ocupacion inglesa, por desistir la Inglaterra de sus pretensiones. Quedarla aun por resolver la cuestion compleja de dos ciudadanías argentinas, para los nacidos en las Provincias, lo que hace suponer que como en el caso de los hijos de extranjero, el nacimiento natural, i el transmitido por el padre, la adopcion i uso de uno de los derechos, amortiza i excluye el otro. Verdad es que la situacion anormal del nuevo Estado hace difícil fijar reglas sobre este punto. La intencion de la Constitucion es entrar en la Union argentina, cuando cambien las circunstancias que hoi la hacen imposible; pero como la prevision humana nada puede contra el encadenamiento de los sucesos que el porvenir oculta, puede suceder que el buen deseo de la jeneracion presente, se amortigüe o cambie con el hábito de

la separacion en la que le suceda, o que lo que hoy se cree la obra de unos pocos años, pida muchos mas para consumarse. En prevision de estos casos Buenos-Aires debe en sus leyes preparar los medios de atraer a sí a los que simpatizarian con sus instituciones, i la ciudadanía ofrecida a todos los hijos de las Provincias, serviría igualmente para ántes i para despues de su incorporacion en la República. La política de Buenos-Aires, con relacion a las segregaciones de su territorio, debe ser idéntica a la que Roma observó con la confederacion de los pueblos latinos, que eran reputados los primeros entre los aliados, los cuales podian adquirir el derecho de ciudad romana por el ejercicio de una magistratura anual en su propio pais, por la traslacion de su domicilio a Roma, o por una acusacion pública de concusion contra un magistrado romano, con tal que lograsen hacerlo condenar. I a propósito del primero de estos medios de adquirir la ciudadanía romana, recordaremos de paso, que la Lejislatura de Tucumán objetaba a la eleccion para diputado del señor Villafañe el haber desempeñado destinos en pais extranjero. Los romanos constituian de esto un título; pues el que habia merecido ser cónsul en el Lacio, bien podia ser ciudadano de Roma.

La tercera categoría de ciudadanos que establece la Constitucion de Buenos-Aires, es la de naturalizados, la cual se subdivide a su vez en activos i en pasivos, pues esta última franquicia no podrá ser ejercida sino despues de diez años de haber comenzado a ejercer la otra. Careciendo de antecedentes en la historia esta biparticion de la ciudadanía, ninguna observacion lejítima podremos hacer sobre su importancia i consecuencias. El censo dará bien pronto el número de individuos que en Buenos-Aires puede entrar en esta categoría, i su número comparado con el resto pudiera ofrecer materia de serias reflexiones. ¿Por qué el vulgo inculto, jente de color, sirvientes, i otras clases que componen los dos tercios de los nacidos en el Estado, exigen ménos miramientos para abandonarles el pleno uso de la soberanía activa i pasiva? ¿Hai ménos riesgo de que abusen que los naturalizados? ¿Se quiere que estos sean pospuestos en la eleccion a los otros, aunque los sobrepujen en capacidad? Precauciones vanas, que por ir demasiado directamente a su objeto, no producen otro resultado que crear el mal que desean evitar.

Queda aun otra categoría de hombres en el Estado, i es la que sin aceptar la ciudadanía, permanece en el pais, al amparo de las leyes, gozando de sus ventajas sin querer tomar parte en sus cargas, con los derechos políticos. Esta última colocada en la ínfima escala política no lo está sin embargo en el mismo grado en la social, ejerciendo de ordinario no poca influencia sobre la opinion i las transacciones comerciales por su posicion elevada i la fortuna que posee. La observacion diaria, i los futuros resultados solo pueden suministrar datos para juzgar del acierto de estas disposiciones, i del juego e influencias de los elementos diversos, a diversos grados activos que entran en esta complicada máquina política.

No terminaremos estas observaciones sin darnos por entendidos de que hai en Buenos-Aires muchas personas i aun diputados de la Lejislatura constituyente, que entienden o entendieron que los *nacidos en el Estado* son los habitantes de la antigua provincia de Buenos Aires, desde que empezó a llamarse tal, sin los del Virreinato de Buenos-Aires emancipado, i aun sin los departamentos de la Capitanía de Buenos-Aires que se sustrajeron a su jurisdiccion territorial en 1816, i fueron de hecho reconocidos independientes desde 1820, por tratados celebrados con los gobiernos de Santa-Fé, etc. Es de

presumir que la exasperacion que han dejado las luchas sostenidas por aquel pueblo, la conciencia de su justicia, el malquerer que se cree a sus anchas donde no prevee obstáculo, hayan inspirado tal pensamiento. Afortunadamente el lenguaje se resistió a formularlo, i en el texto de la Constitucion no hai una palabra que lo espresé. Estado es una voz jenérica, i el Estado en el sentido restringido que quisierais darles los esclusivistas, no ha empezado a existir sino en virtud de la Constitucion que lo define. Los nacidos en ese Estado, son los que desde la promulgacion de la Constitucion adelante viesén la luz en el territorio por ella especificado. Pretender otra cosa seria mostrar que la misma arbitrariedad i desorden en los sentimientos i en las ideas se ha pintado en las palabras, trasponiendo las épocas, i dando lo futuro por medida i regla de lo pasado. Es uno de los inconvenientes de la libertad la lijereza de las resoluciones aconsejadas por la pasion del momento, como es su inestimable ventaja la prontitud para volver sobre ellas, i entrar en el buen sendero. La limitacion de la elejibilidad a cierta circunscripcion de territorio, requeriria, a mas de divorciarse con el buen sentido, la conveniencia i la equidad, la renuncia de todos los antecedentes históricos que constituyen un Estado. Si quedara establecido que el de Buenos-Aires principia con su actual Constitucion, los tratados celebrados en su nombre dejarian de crearle derechos de los cuales hai algunos mui valiosos i aun no realizados. La historia se desligaría del centro que la fecundó, i tendria que tomar estraños jiros, i la moral i la justicia jemirian a cada paso que hubiese de darse en sendero tan tortuoso e inusitado. Es posible que una jeneracion, un pueblo, i los hombres que un momento descuellan tengan la tentacion de creerse nacidos de sí mismos, i crearse una existencia para sí mismos. Muchos siglos de existencia contaba la República de Venecia, cuando Leonardo Bembo i Marco Badouer espusieron en el Gran Consejo, que hacia ya tiempo que ese cuerpo era compuesto por individuos de las mismas familias patricias, por lo que aconsejaban restringir para en adelante el derecho de elejibilidad a los que eran actualmente miembros, o lo hubiesen sido en los cuatro años anteriores; i esta espoliacion fué consumada, con lo que muchas familias anteriores a la creacion del Dux, se encontraron arrojadas del gobierno que habian contribuido a formar, por no ser por entónces miembros del Gran Consejo. El gobierno aristocrático de Venecia data desde aquella espoliacion. Sabemos todo lo que una desdeñosa arrogancia puede oponer a estos símiles, sosteniendo que no hai aristocracia en conceder los derechos ostensibles de elejibilidad al último ciudadano de un territorio, que se niegan a un Paz, a un Velez, a un Passos; que deja espeditos a los millares de fautores de la pasada tiranía los caminos que cierra a los piquísimos que la combatieron; que suprime el pasado glorioso, por levantar el presente sin discernimiento; que estrecha el círculo de los servidores de la patria, para que el pueblo elija entre los que le dejan.

En 1852, reunidos los Diputados a Congreso por parte de las provincias argentinas, en ausencia de los de Buenos-Aires, se declararon la representacion de la nacion, i dispusieron del territorio de los ausentes, dictaron una Constitucion, i celebraron tratados. ¿Hai por ventura, quien se queje de tales actos? ¿o solo es una pugna de espoliaciones, a cual se muestra mas osado en violar todo principio de justicia?

Cítase en fin, una lei dada en 1822, por la que se exijia la calidad de nacido en Buenos-Aires, para ser gobernador. Esa lei se baila en el caso de la presente, i aunque fuera mas definida, nunca tendria efecto retroactivo. Leyes

hubo en Buenos-Aires con todas las formas exteriores de tales, sin su esencia, como la que dio la *suma del poder* al mas indigno, i la que cohonestó el crimen con la *renuncia de la fama*; porque daban lo que no podian dar. Esa lei probaria que hubo una época en que Buenos-Aires se llamó provincia, lo que corroboraria mas nuestras ideas, o probaria que los hombres públicos de entónces confiscaron en su exclusivo uso derechos que negaban a San-Martin, a quien, los grandes servicios i la gloria de su nombre, señalaban al pueblo como digno de sus sufragios; probaria que los lejisladores omisos para dictar una Constitucion que garantizase las vidas de los gobernados, no lo fueron para limitar el rol de los posibles gobernantes; probaria en fin que no fué Rosas el primero en violar las leyes de la justicia, del buen sentido, i de la conveniencia pública.

¿Pero hoi a quien escluiria esa lei? Qué responderíais oh Lejisladores, si, por escojer uno solo de los aparentemente excluidos, el jeneral Paz, lleno de cicatrices, agoviado de años, pesares, dolencias i desencantos, se arrastrase hasta la barra de vuestra sala, i con acento conmovido os dijese: “Cuarenta años hace, oh Padres conscriptos, que abandoné el hogar paterno situado entónces en el Virreinato de Buenos-Aires, para borrar con la punta de la espada esa calificacion de *virreinato*, que nos constituia súbditos de un pueblo que se reservaba para sí el derecho de gobernarnos. Este brazo que veis cadáver, depone ante vosotros, de que con sangre de mis venas se escribió una tilde de la Declaracion de vuestra Independencia. No bien obtenida esta, volé con mis compañeros de armas a defender vuestro territorio que un estado vecino os disputaba, i apenas la diplomacia ponía fin a la contienda, el desquicio interior requirió mi espada en el centro de la República donde luché largos años, hasta que arrebatado a la victoria, que me honro en decirlo, nunca consintió en separarse de mi lado, despues de diez años que permanecí en las masmorras de vuestro tirano, i otros tantos de esfuerzos supremos para reconquistar la libertad perdida, vuelvo hoi agoviado de años buscando donde quiera un hogar para colgar mi espada. ¡Cuántos cambios se han obrado en aquellos cuarenta años! Por nuestro esfuerzo el que dejé virreinato, levantóse a la faz del mundo República. Andando el tiempo las que eran intendencias al principio se desmoronaron en provincias, i mas tarde provincias se han declarado Estados; i cuando pregunto al fin de estos trastornos, dónde está mi patria, la actual jeneracion se encoje de hombros, i de todas partes me dicen: ¡aquí, *donde yo estoy*, no es, será mas allá! Pero yo necesito, ¡oh Padres conscriptos, siquiera para morir una patria! Os la pido a vosotros, a vos Coronel Mitre ayer mi ayudante, a vos Tejedor, mi secretario ayer mañana. ¿No me permitiréis ser el igual vuestro en la plenitud, i en la dignidad de ciudadano?

¿Creis que mi vieja espada ya no os será necesaria? Que el cielo escuche, vuestros votos i los míos, i que la paz florezca largos años. Pero creedme. Os hablo como un soldado encanecido en los asares de la guerra. Los pueblos no tienen en sus manos las contingencias que el porvenir oculta. El pensamiento que traza el plan de las batallas necesita a veces preparar en el gabinete político los medios de asegurar la victoria. La victoria misma es solo una puerta que se abre, i ¡ai! de aquel que no puede traspasarla! Todas nuestras desgracias son victorias malogradas, i todas se desperdiciaron por una sola causa. Si el Jeneral del Ejército que venció en Caaguazu, hubiese tenido el mando político, doce años menos de sangre i de humillaciones, hubieran registrado nuestros anales. Si el que inspiró la defensa de Montevideo

hubiese sido jefe del Estado, cien millones de duros, i muchos años de sitio habría ahorrado. Si el mismo drama, i por la misma causa no se hubiese reproducido luego en Corrientes, seis mil argentinos en 1846, habrían traído a vuestras puertas, lo que no trajeron más tarde treinta mil aliados. Si todavía en 1853 el ministro de la guerra hubiera sido el árbitro de los sucesos, unos cuantos escuadrones lanzados en pos del enemigo, habrían evitado que los prófugos cortasen el vínculo de unión que nos hacía, a vencedores i vencidos, una sola familia. La más vulgar estrategia así lo ordenaba. La opinión estaba cansada es verdad ; pero en tales casos es preciso *saber* i *poder* arrostrar la opinión inesperta de los pueblos, que, embriagados por el humo de la victoria o impacientes de fatigas a que no están endurecidos, quisieran entregarse al regocijo, apenas vuelve la espalda al enemigo, o dejarse adormecer al borde de un abismo. Es preciso entonces suplir por la previsión a una propensión que nos viene de raza. “En la guerra civil, decía de nuestra nación Chateaubriand, cuándo un partido ha obtenido una victoria, ¿creis que el español va a proseguir sus ventajas? Nada de eso. Se detiene en los lugares a publicar sus fazanas, a cantar su victoria, a tocar la guitarra i calentarse al sol. El vencido se retira pacíficamente, i cuando triunfa hace lo mismo. Así se suceden una serie de encuentros sin resultados. Si los combatientes no toman hoy una ciudad, la tomarán mañana, o sino pasado, o en diez años, o nunca, ¿qué importa? Los hidalgos españoles dicen que emplearon seiscientos años en espulsar a los moros.” Ya veis que nosotros no hemos dejenerado.

Digo esto solo por vosotros, que en cuanto a mí, harto conozco a los pueblos, i no menos los desencantos que el poder trae a los hombres honrados, para que codicie magistratura de que me alejan los años, las nuevas necesidades de la época, i los méritos lejítimos de muchos de entre vosotros. Pero en la incertidumbre de los tiempos temo descender de mi rango de ciudadano argentino al de jeneral mercenario, que lo sería el que está al servicio de aquellos a quienes no puede llamar sus pares. Soldado mutilado en los campos de batalla, no quiero descender a la tumba también ciudadano mutilado. Vosotros llevásteis veinte años un letrado de infamia, de la que en honor vuestro debo decirlo, os habéis noblemente lavado. ¿Querriais ahora poner en la frente de unos pocos servidores de la Patria, una tacha indeleble que ningún baustismo de sangre, de virtudes, de servicios podrá lavar jamás? ¿Hai redención para los fautores, cómplices i satélites de la tiranía, i para vuestros defensores no la habrá? El corrompido Catilina llamaba a Cicerón por menosprecio *ciudadano inquilino*, lo que no estorbó que el Cónsul provinciano, como lo llama Niebiür, salvase a la capital de su propia corrupción.

Para pedir os mi herencia completa de ciudadanía, he aquí mis títulos, este brazo helado. ¿Cuáles son los vuestros?... No sienta a mis años preguntar i responder con Fígaro “¿qué es un noble? alguno que se tomó la molestia de nacer, que entonces os preguntaría ¿qué es un elejible? El que tuvo la *previsión* de nacer dentro de cierta línea que cambia todos los días? ¡No ciudadanos! Vosotros no habéis descendido tan abajo. Un Estado se debe mucho a sí mismo, a sus antecedentes, i a sus glorias. No hagáis que los que os aman esclamen tristemente, como aquel que volvía sus miradas sobre Roma al dejarla. Roma! Roma! ¿Quién te salvará de tí misma?

D. F. SARMIENTO.

## Postscriptum.<sup>1</sup>

El correo de los Andes trae la noticia de la muerte del infortunado jeneral Paz, víctima espioria de nuestros errores. Mas feliz que Moreno, San-Martin, Rivadavia, iniciadores de los grandes movimientos políticos i sociales de nuestro pais, ha sido enterrado en un cementerio de la que fué su patria. Paz en la iniciativa i en el éxito sucede a aquellos personajes; en los sufrimientos morales no les cede en nada; porque a los grandes hombres arjentinos solo puede clasificárseles por el ostracismo i los padecimientos.

Era imposible reformar el discurso que he puesto en sus labios, i faltando esta personificacion de sentimientos comunes a muchos, faltaba hasta el motivo que inspiró este estudio, que debiera ahora suprimir del todo, o darlo tal como fué concebido.

Como una reparacion a estas quejas postumas, añado el discurso pronunciado por el Coronel Mitre al borde de su tumba, por contener un fondo de moral severa, a que no dañan las bellezas del estilo. El orador fúnebre concede a Paz, lo que nosotros suponíamos que pediría si hablase. Un dia se ruborizarán los que para amargar sus últimos años, le llamaron *mendigo de presidencias*, i para cerrar los oidos a sus palabras lo despidieron de sus puertas, llamándolo a él, por el vehículo que lo traia, "la guerra en berlina." Ojalá no haya quien sostenga haberlo lanzado a la tumba, ciudadano extranjero en su patria.

"Señores:

"Hé aquí otro antiguo veterano de Mayo que deja un nuevo claro en las filas raleadas por el infortunio i la metralla,- hé aquí otro atleta de la revolucion americana, que cae exhausto de fatiga al pie de su bandera; hé aquí al mas ilustre soldado de la patria de los arjentinos vencido por la muerte, que solo la muerte pudo vencerlo i desarmarlo. La espada que ha caido de su brazo, ha resplandecido en su diestra por el espacio de cuarenta i cinco años, i el espíritu inmortal que lo animaba ha volado al seno de la divinidad, dejando impregnada nuestra atmósfera con el perfume eterno de sus virtudes i de su gloria.

"Ya nunca mas el nombre glorioso del Jeneral Paz se oirá repetir con entusiasmo entre las masas populares ; ya nunca mas resonará su voz en los campos de batalla, ni será saludado vencedor laureado por las falanjes que condujo a la victoria, ni se le verá dictar la lei entre los proceres de la patria, i marchar con piso seguro hacia los altos destinos que le esperaban; pero el lamento de un pueblo entero, pero las bendiciones de la posteridad resonarán eternamente en torno de este melancólico sepulcro, i este apoteosis sublime de la muerte vale mucho mas que las vanas pompas de la vida. Este ilustre muerto que descansa por siempre tendido en su sepulcro jamas aspiró a esas pompas: profesaba la relijion austera del deber: no buscaba la efímera gloria de la popularidad, ni pedia la gratitud, ni temia la reprobacion, porque a su conciencia ríjida bastaba llenar cumplidamente su deber, i lo ha llenado cumplidamente, como no lo ha llenado ninguno de los que en este momento rodean su sepulcro. En presencia de esa tumba que encierra en breve espacio medio siglo de trabajos i de infortunios, la capacidad militar mas vasta de la América del Sud, la gloria mas excelsa de nuestra patria, las ideas mas elevadas del patriotismo, la probidad mas severa, i lo que vale mas que todo esto, la virtud mas acrisolada del ciudadano, en presencia de ese sepulcro,

señores, ¡somos bien pequeños todos los que le rodeamos! El Jeneral Paz nos lega la rica herencia de su nombre i de su gloria, i en cambio nada le hemos dado, nada nos ha pedido: ni poder, ni riqueza, ni gratitud, ni nada de lo que puede alhagar la vanidad humana; bastaba a esa alma tan bien templada la satisfaccion de cumplir con su deber. El no pidió a su patria sino un lugar entre los combatientes de la buena causa; él no pidió al poder sino los medios de servir a su patria; él no pidió a las armas sino la fuerza para hacer triunfar los principios de su credo político; él no pidió al corazón de los demás sino la firmeza para perseverar en la relijion austera del deber. Modesto i desinteresado, lleno de esa sublime abnegacion que caracteriza a los hombres predestinados para llevar a cabo grandes cosas, es el tipo, el símbolo mas alto del sacrificio sin ostentacion, que derrama a manos llenas su existencia a lo largo del camino de su vida, sin esperar mas recompensa que la aprobacion silenciosa de su conciencia. Por eso ha muerto pobre, por eso ha sido desgraciado, por eso no ha pasado en su vida la embriaguez del mando supremo; esta circunstancia es la bella auréola que rodea su frente inanimada, porque para coronar tan noble vida, para completar tan sublimes sacrificios, para hacer comprender que su nombre nada debia a las formas exteriores que rodean al poderoso, era lójico, era necesario que se presentara así a presencia de su Dios, del Dios que le envió a esta tierra infortunada para llenar una mision de que ha sido el apóstol armado. Sí, era lójico, era necesario que muriese así despojado de ese falso brillo, dejando rica a la tierra con su gloria, i muriendo pobre sin deber nada a nadie, debiéndole a él todos su existencia i su libertad, porque servicios tan eminentes como los del Jeneral Paz, porque virtudes tan excelsas como las de ese ilustre muerto que duerme el sueño de la eternidad, no tiene el mundo precio con que pagarlas. No culpamos por esto a la ingratitud de los pueblos: la Providencia lo ha querido así sin duda, para darnos en ese ejemplo de una existencia tan gloriosa como infortunada, tan pura como borrascosa, una leccion viva que muestre de lo que es capaz el patriotismo, i aliente en la escabrosa senda del deber a los que marchen tras sus huellas luminosas. Bello destino que envidiaran las almas fuertes que no ven la felicidad en la satisfaccion de sus apetitos: vivir cumpliendo con su deber, i morir con mansa resignacion envuelto en el manto de una gloria que fué la obra exclusiva de sus altas inspiraciones!

“Al fin reposa en el sepucro ese infatigable trabajador de nuestra felicidad, que hace cerca de medio siglo no ha tenido una hora de descanso: vivió en medio de las borrascas que nos han ajitado, i jamás desertó el puesto de la labor común. Alma sensible formada para gozar i comprender las dulzuras de una existencia tranquila, ha pasado los últimos cuarenta i cinco años de su larga i fatigosa carrera o bajo la tienda del campamento militar, o en el calabozo del cautivo, o en las tristes mansiones del destierro: esas han sido sus posadas sobre la tierra: la postrera es la tumba. Era preciso que así fuese para que el sacrificio magnánimo brillase en todo su esplendor.

“Permitidme arrojar una mirada retrospectiva sobre la brillante i melancólica carrera de ese muerto laureado por la victoria, unjido por el infortunio.

“Hace cuarenta i cuatro años que esos frios despojos que yacen en el sepulcro, sustentaban a un joven lleno de vida, de entusiasmo i de esperanzas. La centella de la revolucion de Mayo habia incendiado su alma en el fuego santo del patriotismo, i poseido de ese noble aliento que temple los caracteres

varoniles, ese joven habia ceñido la espada i marchaba a incorporarse a las lecciones de la patria en el alto Perú. Salido de Córdoba, la tierra querida de su nacimiento, ese joven era conductor de las armas con que debian armarse las lecciones informes del Alto Perú, porque en aquella lucha de gigantes los hombres se lanzaban a la pelea sin mas armas que sus brazos, i con ellos triunfaban. A treinta leguas de Córdoba el joven oficial, que no era otro que el mismo don José María Paz, que entónces apenas tenia diez i seis años, se encontró con el mayor Tollo que traia a Buenos-Aires la noticia de la batalla de Suipacha, el primer triunfo que coronó las armas de la nacion argentina. El joven Paz dijo al mayor Tollo que él marchaba a incorporarse al ejército del Alto Perú, para participar de sus peligros, i ayudar a sus hermanos en la magnánima empresa que habian acometido. El mayor Tollo, parándose sobre sus estribos con toda la arrogancia de un vencedor, le contestó:—“Ya es tarde: las armas de la patria han triunfado completamente en Suipacha;” i siguió su camino dejando a Paz desalentado i sumido en la mas profunda melancolía.— Le he oído repetir varias veces este suceso, i me ha asegurado que casi lloró de tristeza en aquel momento.—En su inesperienza de la vida, en la sublime aspiracion de un alma devorada por el amor de obrar el bien, creyó que ya no habia lugar en las filas para un nuevo combatiente i que las puertas de la gloria se le cerraban para siempre. No le fué dado en aquel momento presajiar al través del tiempo el porvenir de su patria, que en su primitiva inocencia de la vida pública, creia que habia conquistado la libertad i la paz en un solo combate; i sin embargo, ese joven que asi desesperaba de los altos destinos que le esperaban al pisar el umbral del templo de la gloria, es el mismo que hace cerca de medio siglo no ha cesado de combatir por los principios de Mayo, es el mismo que en tan largo espacio de tiempo ha sustentado con vigor en su mano la bandera de la civilizacion en estos países, i cuya espada ha estado dando golpes repetidos sobre las cadenas de nuestra esclavitud por el espacio de cuarenta i cinco años, desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 22 de Octubre de 1854, época infausta de su muerte.

*Continua una lijera reseña histórica i biográfica, i concluye...*

“Pero aun faltaba la última prueba a esta vida de abnegacion i fortaleza, que nunca desertó las causas perdidas, que simbolizaban los altos i jenerosos principios de su fé política. Restituido al seno de la patria permaneció tranquilo sobre sus armas hasta que sonó la hora del verdadero peligro. Sitiado Buenos-Aires, rotas nuestras falanjes en San-Gregorio, perdida toda esperanza de un avenimiento honroso, la situacion era casi desesperada: entónces el Jeneral Paz aparece por la última vez en la escena pública para salvar a Buenos-Aires, para acompañarlo hasta el dia del triunfo, i retirarse despues modestamente a la oscuridad de la vida privada, pobre como ha vivido, pobre como ha muerto.

“Pero al menos ha muerto en el seno amoroso de la patria, ha muerto a la sombra de su vieja bandera, en medio de los suyos, rodeado del amor, de la veneracion i de las bendiciones de todo un pueblo que le han acompañado en su lenta i dolorosa agonía, i que le acompañan hasta este momento en que va a descender para siempre a la mansion misteriosa del sepulcro.

“¡Leve le sea la tierra de la patria que tanto amó!

“Al darle nuestro último i doloroso adiós a las puertas de la eternidad rieguen nuestras lágrimas esa gloriosa tumba, para que, como se dijo al borde de un sepulcro húmedo todavía, “nos las retorne en esas misteriosas

bendiciones de los muertos que alientan la virtud cuando ftaquea, la enerjía cuando desfallece i la perseverancia cuando desespera”.

“¡Adiós por siempre! Gloria en el mundo i paz en el sepulcro a las cenizas del Brigadier Jeneral Arjentino don José María Paz!”

---

<sup>1</sup> “Llegóme su bello discurso sobre la tumba del general Paz, cuando se estaba imprimiendo el panfleto *Derecho de ciudadanía en Buenos Aires*, por lo que agregué la parte que cabía al fin. Usted que ha sido escritor-impresor sabe que los folletos han de ser 8, 12, 16, 20 páginas, y lo que sobre de estas fatales medidas es preciso quitarlo sino se quieren dejar páginas blancas [...]”

*Carta de Domingo Faustino Sarmiento a Bartolomé Mitre. Yungay, enero 1º de 1855*

Tomada de: SEGRETI, CARLOS S. A., comp. La Correspondencia de Sarmiento: Primera Serie: Tomo II. Años 1855-1861. Córdoba: Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba: Comisión Provincial de Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, 1911, p. 2

*(Nota de la Edición Bicentenario)*